

Eugenia García Rodríguez, don José Luis Santana Sánchez, don César Rolando López Carrillo, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Desestimo la demanda de la empresa demandante, "Urbajar, Sociedad Limitada", y declaro ajustada a derecho la resolución impugnada por dicha empresa, dictada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. En consecuencia, absuelvo al citado organismo, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al trabajador don José Andrés Miranda Sandoval, a los empleadores doña Leslie Eugenia García Rodríguez, don José Luis Santana Sánchez y don César Rolando López Carrillo, de las pretensiones de la demanda.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid; en ese caso, deberá anunciarse ante este Juzgado dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante legal, del propósito de entablar el recurso, o bien mediante escrito de las partes, su abogado o representante legal, dentro del indicado plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Luis Santana Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.387/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 12 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 624 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Mejías Molina, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social", "Estudios Fortec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "Mutua Umivale" y "Corticlean", sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Estimo la demanda del actor, don David Mejías Molina, y declaro su derecho a per-

cibir la prestación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo en el período comprendido entre el 3 de julio y 28 de noviembre de 2007, con una base reguladora de 20,52 euros/día.

En consecuencia, condeno a la empresa "Estudios Fortec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", responsable directa del pago de la prestación anteriormente señalada y, asimismo, declaro responsable por vía de anticipo a la mutua "Asepeyo", a quien condeno a que abone al actor la cantidad señalada, sin perjuicio de repetir frente a la empresa.

Absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, a la empresa "Corticlean" y a la mutua "Umivale" de lo pretendido con la demanda.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Estudios Fortec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.330/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 12 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 906 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel Fernández Milheiro, contra la empresa "Ima Global, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda, y archívense el procedimiento sin más trámite.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ima Global, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.321/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 12 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.147 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María Mas Esquerdo, contra don Javier García Cea, "Ardora Network, Sociedad Limitada", y "Koala Publicidad, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acta de incomparecencia de prueba anticipada.—En Madrid, a 21 de octubre de 2009.

Siendo el día y la hora señalados y ante la ilustrísima señora doña María del Carmen Camargo Sánchez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 12 de esta capital, con mi asistencia, la secretaria, constituidas al objeto de celebrar la prueba anticipada, en su caso, señalada para el día de hoy en el presente proceso.

Llamadas las partes, no comparece el demandante don José María Mas Esquerdo, ni tampoco han comparecido las partes demandadas, "Ardora Network, Sociedad Limitada", y "Koala Publicidad, Sociedad Limitada", por lo que se deja sin efecto, manteniéndose la fecha de juicio para el día 1 de diciembre de 2009 a las diez y cincuenta horas, y leída es conforme y es firmada por la señora magistrada-juez y conmigo, la secretaria, que doy fe.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Javier García Cea, "Ardora Network, Sociedad Limitada", y "Koala Publicidad, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.371/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 12 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 185 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gema Gil Chifón, doña Soledad Medina Picas, doña Virginia Sánchez Gálvez, don Jorge Iglesias Manzano y doña María Ofelia Núñez Chaparro, contra la empresa "Fincas Corral, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, se ha